

CONSEJO EJECUTIVO DISTRICTAL
DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN
TELÉFONO: 074 421 111

Resolución Administrativa Nro. 428 -2020-CED-CSJUU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora **GUADALUPE ROSSANA CAMPOS MIRANDA**, Asistente Social adscrita Modulo Judicial Integrado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 15 de enero del 2019.

Huancayo, veinte de noviembre
Del año dos mil veinte

VISTO: Los documentos de la referencia, y, **CONSIDERANDO:**

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

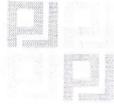
Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por la servidora, por el que solicita licencia sin goce de haber. Solicitud presentada que cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato superior.

Cuarto. - El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. 010-2004-CE-PJ, de fecha 03 de febrero del 2004, el artículo 13 señala: *"Es obligación de los trabajadores asistir a laborar dentro de la jornada establecida. Las inasistencias que pudieran producirse son materia de descuento proporcional (...)"*, el artículo 14 del mencionado reglamento menciona: *"La Gerencia General y las Oficinas de Administración Distrital calificarán las inasistencias de personal de acuerdo a los medios de prueba que el propio trabajador se servirá presentar en forma oportuna, y en cada situación concreta, dentro de los plazos y límites que establezca la legislación laboral vigente"*. Asimismo, la sesión en pleno del Consejo Ejecutivo Distrital ha dejado establecido como lineamiento que la licencia debe ser debidamente acreditado, caso contrario será denegada.

Quinto. - La servidora solicita licencia sin goce de haber por motivos personales, pero cabe señalar que no acredita el motivo de su licencia peticionada.

Sexto. - Por acta de sesión de fecha quince de enero del dos mil diecinueve, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ever Bello Merlo, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 084 - 481450 AVENIDA 17176

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del poder judicial.

SE RESUELVE:

1. **DISPONER** que la servidora **GUADALUPE ROSALIA CAMPOS MIRANDA**, Asistente Social adscrita Modulo Judicial Integrado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junin, **CUMPLA** con ACREDITAR EL MOTIVO DE SU LICENCIA DEL PERIODO DEL 23 Y 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020, EN EL TERMINO DE 48 HORAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DENEGARSE LA LICENCIA QUE PETICIONA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA. NOTIFIQUESE.

EVER BELLO MERLO
Representante de la Junta de Jueces
Especializados y Mixtos
Consejo Ejecutivo Distrital
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

